

TRADE PROYECTOS DE I+D | ANDALUCÍA

OBJETIVO



El objeto general de la presente línea de subvenciones es promover la investigación industrial y el desarrollo experimental en Andalucía, en el marco de las actividades establecidas en la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía, S4 Andalucía.

BENEFICIARIOS



- Sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales.
- Exclusivamente para proyectos en agrupación con PYMES y en los términos que así se definen en el ANEXO I, podrán también ser beneficiarias las empresas NO PYMES con las siguientes formas jurídicas: sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales. En estos proyectos tendrán que participar:
 - Dos empresas PYMEs.
 - Una empresa PYME y una Gran Empresa.
- Deberán contar con centro operativo en Andalucía en el momento de presentar la solicitud

PLAZOS DE SOLICITUD	DURACIÓN
Desde el 10/07/2024 hasta el 30/12/2025	Deberá iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. El plazo de ejecución del proyecto finalizará en la fecha indicada de manera expresa en la solicitud de la subvención y formará parte de la resolución de concesión, sin que pueda ser en ningún caso posterior al 31/12/2029.
DOTACIÓN	PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO
N/A	• Mínimo: 30.000€

PROYECTOS SUBVENCIONABLES



Para ser subvencionables, los proyectos deberán corresponder a alguna de las siguientes categorías, según las definiciones recogidas en el Anexo I:

- Investigación Industrial
- Desarrollo experimental



REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tendrán por objeto la búsqueda de nuevos productos, procesos o servicios o la mejora de los ya existentes.
- Deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- Tendrán una duración máxima de 2 años (período de ejecución). Se podrá solicitar de manera motivada la ampliación de dicho plazo, no pudiendo ser la ampliación superior a la mitad del plazo inicial de ejecución.
- Deberán contar con una evaluación científico-técnica y de impacto favorables
- EL proyecto no puede estar iniciado.

CUANTÍA Y FORMA DE AYUDA



El porcentaje de subvención a conceder dependerá del tamaño de la empresa beneficiaria y de la naturaleza del proyecto (individual o en agrupación), según se establece en el siguiente cuadro.

La cuantía de la ayuda a conceder se calculará aplicando el porcentaje de subvención al presupuesto considerado subvencionable.

Tamaño empresa	Individual	Agrupación
Micro y Pequeña	45%	50%
Mediana	35%	45%
No PYME	-	25%

GASTOS SUBVENCIONABLES I



- Gastos de personal relacionados con el personal investigador, personal técnico y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.
- Costes de investigación contractual, así como costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto (*quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la subvención solicitada*).
- Costes indirectos en los que incurra el proyecto, que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa.

No son subvencionables:

- Costes de instrumental y equipos, cualquiera que sea el periodo de adquisición o utilización en el proyecto.
- Costes de materiales, suministros, insumos y productos similares.
- Los gastos de viajes.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

CNAE 2009	ACTIVIDAD	NOTAS
B	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	
07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS	SÍ (1)
08	OTRAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	SÍ
09	ACTIVIDADES DE APOYO A LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	SÍ
C	INDUSTRIA MANUFACTURERA	
10	INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN	SÍ (2)
11	FABRICACIÓN DE BEBIDAS	SÍ (3)
13	INDUSTRIA TEXTIL	SÍ
14	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR	SÍ
15	INDUSTRIA DEL CUERO Y DEL CALZADO	SÍ
16	INDUSTRIA DE LA MADERA Y DEL CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; CESTERÍA Y ESPARTERÍA	SÍ (4)
17	INDUSTRIA DEL PAPEL	SÍ
18	ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN DE SOPORTES GRABADOS	SÍ
20	INDUSTRIA QUÍMICA	SÍ
21	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	SÍ
22	FABRICACIÓN DE CAUCHO Y PLÁSTICOS	SÍ
23	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	SÍ
24	METALURGIA; FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE	SÍ (5)

	HIERRO, ACERO Y FERROALEACIONES	
25	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	SÍ
26	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y ÓPTICOS	SÍ
27	FABRICACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO	SÍ
28	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	SÍ
29	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	SÍ
30	FABRICACIÓN DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE	SÍ
31	FABRICACIÓN DE MUEBLES	SÍ
32	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SÍ
33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	SÍ
D	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	
35	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	SÍ (6)
E	SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	
38	RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS; VALORIZACIÓN	SÍ (7)
39	ACTIVIDADES DE DESCONTAMINACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS	SÍ (7)
F	CONSTRUCCIÓN	
43	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS	SÍ (8)
H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	
52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE	SÍ (9)

J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
58	EDICIÓN	SÍ (10)
59	ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS, DE VIDEO Y DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN MUSICAL	SÍ (11)
62	PROGRAMACIÓN, CONSULTORÍA Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INFORMÁTICA	SÍ
63	SERVICIOS DE INFORMACIÓN	SÍ (12)
M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	
71	SERVICIOS TÉCNICOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	SÍ (13)
72	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	SÍ (14)
74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	SÍ (15)

Excepciones en los CNAEs elegibles:

1. NO será subvencionable el CNAE 07.21 (Extracción de Uranio y Torio)
2. Únicamente los CNAE 10.52, 10.7, 10.82, 10.84, 10.85, 10.86, 10.89 y 10.9. En el caso de los CNAE 10.84, 10.85, 10.86, 10.89 y 10.9, todos los productos elaborados en el centro de trabajo han de ser subvencionables de acuerdo con el régimen arancelario establecido en el Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común y con el Anexo I, donde se establece la lista prevista en el artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. Únicamente CNAE 11.05, 11.06 y 11.07. En el CNAE 11.07, todos los productos elaborados en el centro de trabajo han de ser subvencionables de acuerdo con el régimen arancelario establecido en el Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común y con el Anexo I, donde se establece la lista prevista en el artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
4. Excepto 16.29. Fabricación de artículos de corcho
5. Únicamente CNAE 24.4, 24.53 y 24.54
6. Únicamente el CNAE 35.30. Fabricación de Hielo
7. Las empresas que perciben directa o indirectamente ingresos de fondos públicos por la recogida de desechos para su reciclaje, no pueden recibir incentivo, salvo que estos ingresos no superen el 50% de su facturación de acuerdo con las últimas Cuentas Anuales depositadas a fecha de presentación de la solicitud.
8. Únicamente el CNAE 43.20. Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción.
9. Únicamente los CNAE 52.10 y 52.24 y que no esté dada de alta también en los CNAE 49, 50 o 51.
10. Únicamente los CNAE 58.21 y 58.29
11. Únicamente los CNAE 59.12, 59.15, 59.16 y 59.20
12. Únicamente el CNAE 63.1
13. Únicamente el CNAE 71.2
14. Únicamente para empresas que acrediten que su actividad principal es la correspondiente al CNAE 72
15. Únicamente el CNAE 74.1

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM